NOTA GC N° 417/2026

Ref.: Licitación Privada (Modo III) N° 11/2026- "Elementos de protección personal". SOLPED N° 11.000.075

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de noviembre de 2026

CIRCULAR N°1 – MODIFICATORIA

Se adjunta la planilla de cotización debidamente rectificada respecto a las cantidades requeridas, dejando sin efecto la versión remitida con anterioridad.

CIRCULAR N°1 – ACLARATORIA CON CONSULTAS

Consulta N° 1: Respecto al renglón N° 23 Grupo 2:

Según la Norma Referente de Certificación de Calzados de seguridad, un calzado dieléctrico puede contener puntera metálica, (aluminio o acero) sin importar el tipo de puntera, la norma contempla que la propiedad dieléctrica está dada en la separación del pie sobre el piso, a través de un material aislante como puede ser goma o poliuretano, en la suela del calzado.

Por lo que la puntera de composite no es más eficiente en términos de conductibilidad respecto de las punteras metálicas. Todos nuestros calzados son dieléctricos y se ajustan en un todo de acuerdo con la Norma Iram 3610.

Agradeceremos clarifiquen el requisito enunciado si es excluyente o no.

Respuesta: Según lo establecido en los artículos 8.23 "Renglón 23 - BOTÍN DE SEGURIDAD" y 8.24 "Renglón 24 - BOTÍN PARA TRABAJO EN ALTURA", se aclara que, si bien la condición dieléctrica es independiente del tipo de puntera, será obligatoria la provisión de puntera de composite. En consecuencia, la puntera no deberá ser metálica, a fin de adecuarse a las condiciones operativas del ámbito aeroportuario, evitando activaciones innecesarias en los detectores de metales utilizados para el control de acceso y circulación en áreas restringidas.

Abg. Ignacio Destefanis
Gerente de Compras
EANA S.A.